



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2019-00016-00

Conforme a lo solicitado por la abogada de la parte actora y el apoderado especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede visto a folios 157 y siguientes de la encuadernación dentro del proceso Ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra SAMUEL PATARROYO BENÍTEZ, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de los embargos ordenados en autos adiados el 5 de febrero de 2019 (Fl. 2) y 14 de diciembre de 2021 (Fl. 9) comunicado al Banco Agrario de Colombia S.A. de Alvarado y Bancolombia a nivel nacional, mediante oficios 000076 del 6 de febrero de 2019 (Fl. 3) y 00017 del 19 de enero de 2022 (Fl. 11). Oficiese por Secretaría informando del levantamiento de las medidas.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

CUARTO: NO CONDENAR en costas y agencias en derecho a las partes.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto conforme lo establece el artículo 119 del Código de Código General del Proceso.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA